



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
11 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico del Senegal*

Marco legislativo y leyes discriminatorias

1. En virtud de la Constitución, todas las formas de discriminación, en particular la discriminación basada en el sexo, están prohibidas y la igualdad y la equidad entre los géneros están garantizadas; se afirma que los hombres y las mujeres son iguales ante la ley. Sírvense proporcionar información sobre las medidas adoptadas para cumplir con la Constitución, con miras a garantizar que se deroguen todas las disposiciones discriminatorias, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores ([CEDAW/C/SEN/CO/3-7](#), párr. 9). De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a saber, poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y con el indicador 5.1.1, sírvanse especificar el cronograma para la finalización del proceso destinado a armonizar la legislación y las políticas en materia de igualdad y no discriminación por motivos de sexo en todos los ámbitos que abarca la Convención, así como las medidas que el Estado parte ha adoptado o prevé adoptar para promover, hacer cumplir y monitorear dicha legislación.

Definición de la discriminación contra las mujeres

2. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (*ibid.*, párr. 11), sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas para incorporar en la legislación una definición explícita de la discriminación contra las mujeres, incluidas las formas interseccionales de discriminación, la discriminación directa e indirecta y la discriminación en las esferas pública y privada, así como disposiciones que garanticen la igualdad de derechos para mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 1 de la Convención, y acerca de su plena aplicación, en particular a nivel local.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 6 de marzo de 2020.



Acceso a la justicia

3. Sírvanse informar al Comité acerca de las medidas adoptadas, especialmente en las zonas rurales y periurbanas, para eliminar las barreras socioculturales, como la falta de conocimientos jurídicos básicos, la estigmatización de las víctimas y la estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos, con que pueden tropezar las mujeres al tratar de tener acceso a la justicia, así como para encarar otras dificultades relacionadas con el acceso a la justicia y la falta de infraestructuras accesibles. Sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas con el fin de aumentar el número de mujeres policías. Sírvanse proporcionar información, incluidos datos estadísticos, sobre las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres tengan acceso efectivo a la asistencia y el apoyo jurídicos de carácter gratuito. Sírvanse explicar qué medidas se han adoptado para fortalecer la capacidad del personal encargado de hacer cumplir la ley, así como de los dirigentes locales, tradicionales y religiosos, en lo que respecta a los derechos de las mujeres y a la igualdad entre los géneros.

Mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres

4. Sírvanse aclarar la situación, los objetivos con plazos concretos y las metas de la segunda estrategia nacional para la equidad y la igualdad de género, que abarca el período comprendido entre 2016 y 2026 (A/HRC/40/5, párr. 11), y su plan de aplicación (párrs. 54 y 56)¹, así como los recursos humanos, técnicos y financieros asignados para su implementación efectiva en todos los sectores y niveles en el Estado parte. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las actividades emprendidas por la Dirección de Equidad e Igualdad de Género y su repercusión, así como sobre las medidas previstas para aumentar progresivamente la proporción de fondos nacionales asignados a la Dirección. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la elaboración de un índice nacional de igualdad de género (párr. 59), e información detallada sobre las esferas de la igualdad de género abarcadas, los indicadores elegidos para monitorear las novedades en materia de igualdad de género, los mecanismos de rendición de cuentas, la presupuestación con perspectiva de género y las fechas en que se prevé publicar la información.

Institución nacional de derechos humanos

5. Sírvanse informar al Comité sobre las iniciativas emprendidas para que el Comité de Derechos Humanos del Senegal se ajuste a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), habida cuenta de los compromisos contraídos en ese sentido por el Estado parte durante el examen periódico universal, con el fin de recuperar la acreditación de categoría A ante la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (A/HRC/40/5, párr. 58).

Medidas especiales de carácter temporal

6. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas especiales de carácter temporal, con arreglo al artículo 4 1) de la Convención y a la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, aplicadas durante el período sobre el que se informa a través de políticas y programas

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren al octavo informe periódico del Estado parte (CEDAW/C/SEN/8).

nacionales, en particular en lo que respecta al acceso a la tierra y a la educación superior, y especialmente al alojamiento para las niñas, habida cuenta de la creciente feminización de la pobreza y el desempleo.

Estereotipos y prácticas nocivas

7. Sírvanse proporcionar datos y estadísticas actualizados sobre la prevalencia de la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil en el Estado parte, el número de enjuiciamientos y condenas y las penas impuestas a los autores de dichas mutilaciones (párr. 60). Sírvanse proporcionar información sobre la estrategia nacional y el plan de acción correspondiente al período comprendido entre 2019 y 2023 para la eliminación de la ablación, en particular sobre las medidas previstas orientadas hacia los líderes tradicionales y religiosos, agentes educativos, prestadores de asistencia sanitaria, trabajadores sociales, magistrados y agentes de policía, y sobre la asignación anual de partidas presupuestarias para apoyar la estrategia. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la reforma del Código Penal destinada a tipificar como delito la práctica de la ablación y a extender el plazo de prescripción hasta que la víctima alcance la mayoría de edad a fin de que pueda presentar una denuncia, como han recomendado los magistrados (párr. 66). Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las actitudes y comportamientos sexistas, en consonancia con el artículo 5 de la Convención.

Violencia por razón de género contra las mujeres

8. Sírvanse proporcionar datos sobre la violencia por razón de género contra las mujeres, desglosados por edad, tipo de delito y relación entre el autor y la víctima, y sobre el número de casos registrados, casos pendientes ante las fiscalías, casos enjuiciados, casos juzgados, condenas y absoluciones, y casos en que se indemnizó a la víctima, así como información sobre las condenas impuestas a los autores. Sírvanse explicar en detalle las causas fundamentales de la violencia por razón de género contra las mujeres identificadas en el estudio realizado en 2016 por el Grupo de Estudios e Investigaciones sobre Estudios de Género (párr. 69) y describir la forma en que el Estado parte las está encarando en su primer plan de acción nacional de lucha contra la violencia de género, que abarca el período comprendido entre 2017 y 2021. Sírvanse incluir información sobre mecanismos preventivos, capacitación de agentes de policía y magistrados, sensibilización de familias, y centros de acogida que brindan atención sanitaria a las víctimas. Sírvanse proporcionar información sobre los planes destinados a enmendar el Código Penal con miras a tipificar específicamente como delito las formas económicas y psicológicas de violencia doméstica.

Trata y explotación de la prostitución

9. Sírvanse proporcionar información sobre la prevalencia de la trata de mujeres y niñas en el Estado parte, con inclusión del número de casos investigados y enjuiciados, el número de condenas y las penas impuestas a los autores. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para incorporar en la legislación nacional una definición clara de la trata de personas, en consonancia con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas

adoptadas para localizar, examinar, proteger y ayudar a las mujeres y niñas que son víctimas de la trata y las mujeres y niñas que ejercen la prostitución.

Participación en la vida política y pública

10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover la representación equitativa de las mujeres en la vida política y pública en los planos nacional, provincial y local, incluidos los puestos decisorios en el Gobierno, el Parlamento, el poder judicial, la administración pública y el servicio exterior. Sírvanse también informar al Comité acerca de las medidas adoptadas para garantizar la implementación de la Ley núm. 2010-11 de 28 de mayo de 2010 relativa a la paridad entre mujeres y hombres en los órganos total o parcialmente electivos, y si se ha establecido un mecanismo para monitorear la implementación de dicha ley.

Educación

11. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por sexo y región, acerca de las tasas de deserción escolar en todos los niveles educativos y especificar las medidas adoptadas para hacer frente a las causas de la deserción escolar entre las niñas y para alentar a las niñas a regresar a la escuela. Sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas para aplicar una política de tolerancia cero con respecto a la violencia sexual y el acoso sexual en la escuela y en el camino hacia y desde la escuela y para garantizar que los autores, incluidos los docentes, sean adecuadamente castigados. Sírvanse describir las medidas adoptadas para aumentar el número de mujeres docentes en todos los niveles educativos y el número de mujeres en puestos decisorios dentro del sistema educativo. Sírvanse indicar las medidas que se han adoptado en todos los niveles educativos para revisar los libros de texto y los programas escolares y eliminar los estereotipos de género.

Empleo

12. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, desglosados por ubicación geográfica (urbana o rural), sobre la participación de las mujeres en el mercado laboral. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para determinar y encarar las causas fundamentales del desempleo entre las mujeres y para reducirlo. Sírvanse explicar en detalle las medidas adoptadas, incluidas las cuotas y los incentivos para los empleadores, para promover el empleo de mujeres en la economía formal, para garantizar la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, y para hacer frente a la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral. Sírvanse también informar acerca de las medidas adoptadas para que las mujeres que trabajan en el sector informal tengan acceso a la seguridad social y acerca de los planes destinados a abordar las condiciones de las trabajadoras domésticas y ratificar el Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 2000 (núm. 183) de la Organización Internacional del Trabajo. Sírvanse describir las medidas vigentes para proteger la maternidad en consonancia con el Código del Trabajo, por el que se incorporó el Convenio núm. 183 a la legislación nacional. Sírvanse también informar acerca de las medidas de apoyo a los progenitores que trabajan, incluidas las mujeres, en consonancia con el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (núm. 156), de la Organización Internacional del Trabajo, y acerca de los planes para ratificar el Convenio.

Salud

13. Sírvanse indicar el número de médicos y matronas que hay en el Estado parte en proporción al número de mujeres en edad de procrear, en particular en las zonas rurales o remotas. Sírvanse proporcionar información sobre la prevalencia de embarazos en la adolescencia en el Estado parte, desglosada por edad y región, y sobre los efectos de las medidas adoptadas para reducir dicha prevalencia. Sírvanse también proporcionar información acerca de la incidencia del aborto en condiciones de riesgo en el Estado parte y acerca de su repercusión en la salud de las mujeres, incluida la mortalidad materna. El Estado parte señala en su informe que se ha aprobado un decreto de aplicación de la Ley sobre Salud Reproductiva para complementar lo dispuesto en la Ley (párr. 135). Sírvanse proporcionar información acerca del decreto y describir la manera en que aborda la discriminación contra las mujeres.

14. Sírvanse proporcionar información sobre la prestación de tratamiento antirretrovírico gratuito a las mujeres y hombres que viven con el VIH y, a fin de prevenir la transmisión maternoinfantil, a las mujeres embarazadas, así como sobre los obstáculos que dificultan el acceso a dicho tratamiento.

Cambio climático y desastres naturales

15. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para integrar la reducción del riesgo de desastres en los procesos de desarrollo y contrarrestar los efectos adversos del cambio climático. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé incorporar una perspectiva de género e incluir a las mujeres en las estrategias nacionales de gestión de desastres y de socorro y recuperación en situaciones de desastre, en consonancia con la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático. Sírvanse indicar las medidas que se hayan adoptado para proporcionar alimentos y apoyo a las mujeres y niñas del Sahel.

Empoderamiento económico de las mujeres

16. Sírvanse proporcionar información, desglosada por edad y ubicación geográfica (urbana o rural), sobre las tasas de pobreza que afectan a las mujeres. Sírvanse también proporcionar información sobre el acceso de las mujeres a las prestaciones familiares y el crédito financiero y sobre las medidas adoptadas para reducir la pobreza y estimular la actividad económica de las mujeres, en particular las mujeres desfavorecidas y las mujeres con discapacidad. Sírvanse proporcionar información sobre los programas destinados a apoyar y estimular el espíritu de empresa de las mujeres y su acceso a préstamos bancarios, créditos y beneficios fiscales, así como a promover su transición del empleo informal al empleo formal.

Mujeres rurales

17. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para superar las barreras jurídicas y socioculturales que restringen el acceso de las mujeres a la tierra, como el derecho a la herencia y el acceso limitado a los procesos decisorios relativos al uso de la tierra. Sírvanse explicar en detalle las repercusiones del programa urgente de desarrollo comunitario puesto en marcha en 2015 (párr. 124). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para ampliar el acceso de las mujeres rurales a la microfinanciación y el microcrédito con tipos de interés bajos.

Sírvanse asimismo indicar si el programa incluye aspectos relativos al desarrollo de la capacidad y a la tecnología y la infraestructura a fin de reducir las dificultades que afrontan las mujeres rurales, y si las mujeres de edad pueden acogerse a la seguridad social.

Grupos desfavorecidos de mujeres

18. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/SEN/CO/3-7, párr. 35), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para reducir el hacinamiento y mejorar el acceso a la atención médica en todos los lugares en que haya mujeres privadas de libertad y para promover el uso de medidas sustitutivas de la detención, especialmente para las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos.

19. Sírvanse proporcionar datos actualizados, desglosados según los factores pertinentes, sobre el disfrute por parte de los grupos desfavorecidos de mujeres, incluidas las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, las personas intersexuales y las mujeres de edad, de los derechos que les incumben y del acceso a los servicios básicos y a infraestructuras accesibles, por ejemplo escuelas, lugares de trabajo y espacios públicos, así como sobre las medidas destinadas a encarar las formas interseccionales de discriminación y violencia a que esas personas se enfrentan.

Matrimonio y relaciones familiares

20. El Estado parte indica que se han formulado propuestas para enmendar leyes que se consideraban discriminatorias hacia las mujeres en lo que atañe a la edad para contraer matrimonio, la autoridad paterna, las causas de divorcio, el lugar de residencia, los gastos del hogar y la prohibición de efectuar investigaciones para determinar la filiación paterna (párr. 134). Sírvanse describir la manera en que las disposiciones discriminatorias serían derogadas a través de esas propuestas e indicar el plazo para su aprobación. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/SEN/CO/3-7, párr. 39), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para revisar las disposiciones discriminatorias del Código de la Familia relativas al otorgamiento del apellido paterno al hijo (art. 3), la poligamia (art. 116), la discriminación en las consecuencias de la disolución del matrimonio (arts. 116 y 133) y la discriminación contra las mujeres musulmanas en lo que respecta a su derecho a la herencia (art. 637), a fin de que estén en plena consonancia con los artículos 2 y 16 de la Convención.

21. A la luz de las anteriores recomendaciones del Comité (CEDAW/C/SEN/CO/3-7, párr. 39), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas con el fin de:

- a) Eliminar la práctica persistente de la poligamia, en consonancia con el artículo 16 de la Convención, y organizar programas de sensibilización;
- b) Eliminar el matrimonio infantil y el levirato;
- c) Llevar a cabo, en colaboración con la sociedad civil, programas de sensibilización y educación dirigidos a mujeres y hombres sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres en el matrimonio y en las relaciones familiares;

d) Adoptar medidas para proteger los derechos de las mujeres en los matrimonios no registrados; aprobar leyes que protejan los derechos de las mujeres en caso de disolución de matrimonios no registrados o polígamos, y promover el registro de todos los matrimonios.
